



ACUERDO No. 03
(29 de mayo de 2020)

Por el cual se aprueba el Reglamento de Programa de Becas para beneficiar a estudiantes de estratos 1,2 y 3 con recursos provenientes de Donaciones

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 19 en su numeral 14 del Estatuto Orgánico

CONSIDERANDO

Que el artículo 19, numeral 14 del Estatuto Orgánico, establece que corresponde al Consejo Superior, analizar y aprobar, si lo juzga conveniente, las donaciones y auxilios que se ofrezcan a la Universidad y orientar su destinación.

Que a su vez el artículo 19, numeral 16 señala que es función de Consejo Superior: Tomar las determinaciones que se deriven de su función ejecutiva y que, sin corresponder específicamente a otra autoridad, sean necesarias para la buena marcha de la Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015, único reglamentario del Sector Educación, modificado por los Decretos 978 de 2018 y Decreto 1584 de 2019, establece que instituciones de educación superior, tanto públicas, como privadas, pueden diseñar programas de becas para estudiantes de estratos socioeconómicos 1,2 y 3, con el fin de que estos sean financiados con cargo a los recursos que le sean entregados a título de donación, según lo definido en los artículos 158-1 y 256 del Estatuto Tributario, siempre y cuando dichos programas sean aprobados por el Ministerio de Educación Nacional.

Que en cumplimiento de lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución No. 11524 del 30 de octubre de 2019, en la cual se establecen, entre otros aspectos, los requisitos que deben cumplir los programas de becas de las instituciones de educación superior, para efectos de ser destinatarios de los beneficios de que tratan los artículos 158-1 y 256 del Estatuto Tributario, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1584 de 2019, acorde con los señalado en el considerando anterior.

Que de acuerdo con el artículo 36 numeral 10 del Estatuto Orgánico, una de las funciones del Consejo Administrativo y Financiero Generales, es aprobar en primera instancia, entre otros, los reglamentos de Auxilios y Descuentos Educativos.

Que el Plan General de desarrollo 2020 – 2024 de la Universidad Santo Tomás, en la línea de acción número 6 “Capacidad y Gestión Institucional que logra la efectividad multicampus”, que tiene como objetivo “Asegurar los recursos necesarios para garantizar los procesos misionales y la efectividad de los sistemas de aseguramiento de la calidad, gestión, información y comunicaciones de la USTA”, establece como una de las estrategias en el numeral 6.7 asegurar la sostenibilidad y el crecimiento financiero de la USTA, por medio de nuevos productos académicos y no académicos que incrementen los ingresos de forma rentable y sostenible, así como el logro de la eficiencia y la optimización en la gestión y los procesos académico administrativos.

Que el Rector General, la Secretaria General y el Director Nacional de Relaciones Internacionales, en sesión del 27 de mayo de 2020, presentaron al Consejo Administrativo y Financiero General la propuesta de Reglamento de Programa de Becas para beneficiar a estudiantes de estratos 1,2 y 3 con



recursos provenientes de donaciones realizadas por personas naturales o jurídicas a la Universidad Santo Tomás, con el fin de financiar un porcentaje de la matrícula, como una estrategia para incentivar el acceso y la permanencia.

Que el Consejo Administrativo y Financiero General, en sesión del 27 de mayo de 2020, luego de escuchar la propuesta de Reglamento de Programa de Becas para beneficiar a estudiantes de estratos 1,2 y 3, con recursos provenientes de donaciones realizadas por personas naturales o jurídicas a la Universidad Santo Tomás, impartió su aprobación por considerarla una estrategia pertinente para fortalecer el acceso, la permanencia y la graduación oportuna de los estudiantes.

Que el Consejo Superior, en sesión del 28 de mayo de 2020, analizó la propuesta presentada por Rector General, la Secretaria General y el Director Nacional de Relaciones Internacionales, en relación con el Reglamento del Programa de Becas para beneficiar a estudiantes de estratos 1,2 y 3, con recursos provenientes de donaciones realizadas por personas naturales o jurídicas a la Universidad Santo Tomás, con el fin de financiar un porcentaje de la matrícula, como una estrategia para incentivar el acceso, la permanencia y la graduación oportuna de los estudiantes, así como para incrementar o diversificación los ingresos, e impartió su aprobación.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar el Reglamento de Programa de Becas para beneficiar a estudiantes de estratos 1,2 y 3, con recursos provenientes de Donaciones realizadas por personas naturales o jurídicas a la Universidad Santo Tomás, con el fin de incentivar el acceso, la permanencia y la graduación oportuna de los estudiantes en los programas de pregrado, el cual forma parte integral del presente Acuerdo como Anexo 1.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Rector General, en calidad de Representante Legal, deberá presentar el presente Reglamento para aprobación del Ministerio de Educación Nacional, dentro de los dos meses siguientes para su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO. - Autorizar al Rector General para aceptar las donaciones que tengan como destinación específica la financiación del Programa de Becas de que trata el presente Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO. - El Reglamento comenzará a regir a partir de la fecha de aprobación por parte del Ministerio de Educación Nacional.

El presente acuerdo se expide a los veintinueve (29) días del mes de mayo de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

El Presidente del Consejo,

La Secretaria del Consejo,


Fray José Gabriel MESA ANGULO, O.P.

Ingrid Lorena Campos Vargas

Vo. Bo. Rossy Esperanza Quintana Machado, Síndica General

ANEXO 1

REGLAMENTO DE PROGRAMA DE BECAS PARA BENEFICIAR A ESTUDIANTES DE ESTRATOS 1,2 y 3 CON RECURSOS DE DONACIONES REALIZADAS POR PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS A LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

CAPITULO I

GENERALIDADES

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. El presente reglamento tiene por objeto crear y reglamentar el programa de becas para beneficiar a estudiantes de estratos 1, 2 y 3, admitidos o matriculados en programas de pregrado de la Universidad Santo Tomás a nivel multicampus, con recursos provenientes de donaciones realizadas por personas naturales o jurídicas, que deseen aplicar al beneficio tributario establecido en los artículos 158-1 y 256 del Estatuto Tributario y demás normas que los modifiquen o complementen, en adelante “El Programa de Becas”.

ARTÍCULO SEGUNDO: FINALIDADES. El Programa de Becas objeto del presente acuerdo tiene las siguientes finalidades:

- 2.1 Facilitar a los estudiantes de estratos 1, 2 y 3 en situación económica de vulnerabilidad, recursos para el pago de su matrícula y sus gastos de sostenimiento.
- 2.2 Fomentar el alto desempeño académico de los estudiantes beneficiarios.
- 2.3 Incentivar el acceso, la permanencia y graduación oportuna de los estudiantes.

ARTÍCULO TERCERO. DEFINICIONES: Para los efectos del presente reglamento se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

Beca: La ayuda económica que con recursos de donaciones recibidas con destinación específica para financiar un porcentaje del valor de la matrícula de programas académicos de pregrado y los gastos de sostenimiento de estudiantes de estratos socioeconómicos 1, 2 y 3, que por sus condiciones de alta vulnerabilidad requieren de apoyo para acceder, permanecer y lograr su graduación de manera exitosa, en programas académicos de pregrado de la Universidad Santo Tomás a nivel multicampus.



Gastos de sostenimiento: Aporte económico en dinero o en especie para apoyar al estudiante beneficiario a cubrir sus gastos de desplazamientos y manutención básica como son: alimentación, manutención y materiales académicos (fotocopias, útiles) y gastos de transporte.

Beneficiario: Estudiante admitido, matriculado y regular en un programa académico de pregrado de la Universidad Santo Tomás a nivel multicampus.

Donante: Persona Natural o Jurídica que otorga una donación con destinación específica a El Programa de Becas de la Universidad Santo Tomás.

Certificado de Donación: Documento otorgado entregado al donante para que acceda al beneficio tributario establecido en los artículos 158-1 y 256 del Estatuto Tributario

CAPÍTULO II

GENERALIDADES DE LA BECA.

ARTÍCULO CUARTO: COBERTURA. Las becas objeto del presente reglamento consisten en financiar al beneficiario desde el 50% hasta el 80% del pago del valor de la matrícula y los gastos de sostenimiento hasta por 1 Salario Mínimo Legal Mensual Vigente SMLMV. Valor que tendrá un incremento anual de acuerdo con el índice de precios al consumidor (IPC).

ARTÍCULO QUINTO. DURACIÓN. La duración de la beca será de un (1) semestre y/o periodo académico, renovable según las condiciones y requisitos establecidos por el donante o las señaladas en el presente reglamento.

ARTÍCULO SEXTO. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA DE BECAS. Mediante los recursos del programa de becas la Universidad Santo Tomás, otorgará beneficios a estudiantes regulares de la institución que pertenecen a estratos socioeconómicos 1, 2 y 3 y que presenten una situación de alta vulnerabilidad, los cuales serán destinados a:

a) Financiar desde el 50% hasta el 80% del valor de la matrícula de cada periodo del programa académico matriculado y cursado, sin que se puedan financiar períodos académicos perdidos, ni intersemestrales, materias adicionales y otros valores pecuniarios.

b) Gastos de sostenimiento, los cuales tienen como propósito apoyar al estudiante beneficiario a cubrir sus gastos de desplazamientos y manutención básica como son: alimentación, materiales académicos (fotocopias, útiles) y gastos de transporte. El

monto de los gastos de sostenimiento será hasta de 1 salarios mínimos mensuales legales vigentes y se entregarán al estudiante por cada semestre calendario, matriculado y cursado.

ARTÍCULO SÉPTIMO. PROGRAMAS ACADÉMICOS AUTORIZADOS. Los beneficiarios del programa becas, podrán estudiar en cualquiera de los programas académicos de pregrado de la Universidad Santo Tomás a nivel multicampus, que cuenten con el respectivo registro calificado inscrito en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior (SNIES).

ARTÍCULO OCTAVO. GENERALES. Son lineamientos generales para el funcionamiento del programa de becas, los siguientes:

La beca podrá financiar máximo el número de periodos académicos registrados por cada programa académico de pregrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES. No se podrá financiar periodos académicos perdidos ni intersemestrales, materias adicionales y otros valores pecuniarios.

1. Los recursos del programa de becas estarán dirigidos a financiar los programas académicos de pregrado ofrecidos por la Institución que cumplen con las condiciones señaladas por el Ministerio de Educación Nacional.
2. Si el estudiante beneficiario cursó periodos académicos con anterioridad a la solicitud de la beca, el número de periodos académicos a financiar serán los periodos académicos faltantes para finalizar el respectivo programa académico.
3. No podrán ser beneficiarios de este Programa de Becas estudiantes de la Universidad Santo Tomás a nivel multicampus, beneficiarios de becas o créditos condonables ofrecidos por otros organismos o entidades del Estado. Sin embargo, a éste podrán postularse estudiantes que sean beneficiarios de créditos educativos aprobados por ICETEX, para cubrir el porcentaje adicional que se requiera para el financiamiento.
4. Los estudiantes beneficiarios del Programa de Becas de la Universidad Santo Tomás podrán, por razones de fuerza mayor debidamente sustentadas, solicitar el aplazamiento del programa académico como máximo durante un (1) periodo académico, al término del cuales deberán retomar sus estudios en el mismo programa académico objeto de la beca.
5. Los recursos que integren el presente programa de becas, obtenidos a través de las donaciones de las que tratan los artículos 158-1 y 256 del Estatuto Tributario, se recibirán y administrarán en una cuenta especial creada para tal efecto. La administración y asignación de estos recursos estará a cargo del comité de que trata el presente acuerdo.



6. En caso de no matrícula de algún estudiante al que se le haya adjudicado beca, el Comité de Administración del Programa de Becas, verificará el saldo disponible proyectado para la re-asignación.

ARTÍCULO NOVENO. CRITERIOS DE SELECCIÓN. El Comité de Administración del Programa de Becas, seleccionará los estudiantes beneficiarios que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria y en el presente reglamento, para lo cual asignará la puntuación correspondiente, según los siguientes criterios:

1. Vulnerabilidad Social 40%

Categorías	Criterios	Valoración (Puntuación)
VULNERABILIDAD SOCIAL	Estrato 1 y 2	30
	Personas que laboran en el núcleo familiar.	10
	Dos o más Estudiantes universitarios activos en el núcleo familiar	10
	Nivel de formación de los padres	20
	Si hace parte de algún grupo focalizado. (grupo étnico, negritudes, víctimas del conflicto, entre otros)	30
TOTAL		100

2. Vulnerabilidad Económica 40%

Categorías	Criterios	Valoración (Puntuación)
VULNERABILIDAD ECONÓMICA	Nivel de Ingresos en el núcleo familiar	30
	Personas que se sostienen con los ingresos	15
	El estudiante trabaja	5
	Personas a cargo	20
	Servicio de conectividad a internet	15
	Equipos de computo	15
TOTAL		100

3. Vulnerabilidad Financiera 20%

Categorías	Criterios	Valoración (Puntuación)
	Deudas que asume el estudiante	40
	Reportados a las centrales de riesgo	60
	TOTAL	100

ARTÍCULO DÉCIMO. PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO A LOS BENEFICIARIOS. El acompañamiento a los estudiantes beneficiarios del programa de Becas, se realizará a través de la Unidad de Desarrollo Integral Estudiantil UDIES y de los docentes UDIES de los programas académicos de pregrado.

El acompañamiento consistirá en guiarlo en el proceso de ingreso y apoyarlo durante el desarrollo del programa, para garantizar su buen desempeño académico y la graduación oportuna, a través de las estrategias que se establecen a continuación:

10.1 Seguimiento a los desempeños académicos

10.2 Asignación de monitores académicos a los espacios de mayor dificultad académica

10.3 Acompañamiento y orientación psicológica en el caso que se requiera

10.4 Encuentros periódicos de seguimiento académico

10.5 Capacitación en educación financiera para hacer uso de los recursos económicos personales y familiares

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. CONSERVACIÓN DE LA BECA. Los estudiantes beneficiarios del programa de becas de que trata el presente Acuerdo, deberán observar y cumplir los requisitos señalados en el presente reglamento y los señalados en la respectiva convocatoria, con el propósito de conservar la beca. El incumplimiento de los mencionados requisitos generará la pérdida de la beca y la devolución de los recursos asignados, según lo determine el Comité de Administración del programa.



ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. CAUSALES DE PÉRDIDA DE LA BECA. Los estudiantes beneficiarios del programa de qué trata el presente reglamento, perderán la beca asignada cuando incurran en algunas de las siguientes causales:

- a) Presenten un promedio académico acumulado inferior a 3.4.
- b) Presenten pérdida académica.
- c) Pierdan la calidad de estudiante de acuerdo con las causales establecidas en el Reglamento Particular de Pregrado.
- d) No reanuden sus estudios, una vez finalizado el periodo de suspensión que haya sido autorizado por el Comité de Administración del programa de becas, de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo.
- e) No renovar la matrícula para el correspondiente periodo académico, en los plazos ordinarios que defina la institución, previo estudio de la situación por parte del Comité de Administración del programa de becas.
- f) No cumplir con los requisitos exigidos en la convocatoria o en este reglamento.
- g) Falsedad en la entrega de información o documentos para la postulación a la beca.
- h) Incumplir con los deberes que le asisten, en su calidad de estudiante de la universidad, de conformidad con el Reglamento Particular de Pregrado y demás normatividad interna de la Universidad.
- i) Ser sancionados disciplinariamente por parte de la autoridad competente al interior de la Universidad.
- j) Terminar el semestre dado que se asigna por un periodo y deberá volver a solicitarlo.

CAPÍTULO III

ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS. El Programa de Becas será administrado por el Comité de Administración del Programa de Becas, integrado por: El Rector General o su delegado, quien lo preside, Vicerrector Académico General, el Vicerrector Administrativo y Financiero, el Director del Departamento de Bienestar Institucional de la Sede Principal, el Director de la Unidad de Desarrollo Estudiantil, UDIES, el Síndico General y el Director Nacional de Relaciones Internacionales.

La Secretaría del Comité será ejercida por el Director el Director de Bienestar Institucional o su delegado.

El Comité tendrá las siguientes funciones:

1. Realizar la convocatoria interna para acceder al Programa de Becas de que trata el presente reglamento.
2. Velar por el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el presente Acuerdo.
3. Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento, por parte de quienes se hayan postulado para acceder al beneficio en los términos que establezca la convocatoria que se realice para tal fin.
4. Adjudicar las becas a los estudiantes que resulten seleccionados, de acuerdo con los requisitos establecidos para tal fin.
5. Analizar y aprobar las solicitudes especiales que realicen los estudiantes beneficiarios para aplazamientos, inscripción mínima de asignaturas y cambios de Seccional o Sede por circunstancias extraordinarias.
6. Velar por la adecuada administración de los recursos del programa de becas, para lo cual se contará con una cuenta bancaria especial designada por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera General, en la que se depositarán los recursos de donación obtenidos para la financiación del programa.
7. Verificar que las unidades administrativas encargadas de recibir los recursos los depositen en la cuenta especial, así como por que sus rendimientos sean destinados exclusivamente a la financiación del programa de becas, de conformidad con lo señalado en el presente acuerdo.
8. Revisar los informes que presente la UDIES sobre el seguimiento que se realiza en cada una de las Seccionales o Sedes a los estudiantes beneficiarios del programa, de acuerdo a lo establecido en el presente Acuerdo.
9. Revisar y aprobar los informes que elabore la Dirección de Bienestar y que deban ser dirigidos a las autoridades internas y externas competentes relacionadas con la ejecución del programa de becas de la Universidad Santo Tomás.
10. Revisar y presentar, a consideración del Rector General los informes que se deben radicar en enero, julio, octubre y diciembre de cada año, ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución No. 11524 del 30 de octubre de 2019.
11. Determinar, en cada caso concreto, si el beneficiario deberá reintegrar a la institución el total o un porcentaje de los recursos que hasta ese momento hayan sido asignados para financiar su matrícula y sus gastos de sostenimiento.
12. Informar a las Seccionales y Sedes el listado de estudiantes beneficiarios del programa.
13. Rendir un informe anual al Consejo Superior del desarrollo del programa de becas, el estado del fondo, los rendimientos financieros y demás aspectos relacionados con el funcionamiento del programa.



ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. CONVOCATORIAS COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS. El Comité de Administración del programa de becas sesionará de manera ordinaria dos veces durante cada periodo académico. También podrá sesionar de manera extraordinaria cuando a juicio del Presidente del Comité, se presenten circunstancias que así lo ameriten.

El Secretario del Comité deberá convocar las sesiones ordinarias con por lo menos una cinco (5) días hábiles de antelación. Las sesiones extraordinarias deberá ser convocadas con por lo menos un (1) día de antelación.

El Secretario del Comité deberá adjuntar a la convocatoria los documentos y demás anexos que vayan a ser debatidos en la respectiva sesión y será el responsable de la elaboración de las actas.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. SESIONES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS. El Comité de Administración del programa solo podrá sesionar con las tres cuartas partes de sus miembros y adoptará sus decisiones por mayoría absoluta.

El Comité podrá sesionar de manera presencial o virtual garantizando en este último caso que todos los miembros del Comité cuenten con los medios tecnológicos requeridos para tal fin.

CAPÍTULO IV

PROCESO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BECA

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. CONVOCATORIA. La Universidad realizará una convocatoria de becas en cada periodo académico, la cual deberá ser publicada en la página web de la universidad y en donde el comité considere pertinente.

La convocatoria deberá detallar las condiciones de la beca, los deberes de los beneficiarios, los plazos de entrega y recepción de solicitudes, y los demás requisitos y condiciones que deben cumplirse por el estudiante aspirante para la adjudicación de la beca.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. REQUISITOS PARA ACCEDER AL PROGRAMA DE BECAS. Los estudiantes que se postulen deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos para acceder a los beneficios del programa de becas de la Universidad Santo Tomás:

1. Haber sido admitido o estar cursando un programa de pregrado en sus distintas modalidades en la Universidad Santo Tomás.
2. Acreditar que pertenece a estratos socioeconómicos 1, 2 o 3, mediante la presentación del recibo de servicio público de la vivienda del estudiante.
3. Haber presentado la prueba Saber 11 o su equivalente, salvo las excepciones que establezca la ley.
4. Postularse a las convocatorias para ser beneficiario del programa de becas de la Universidad Santo Tomás, en los plazos estipulados y con la documentación solicitada.
5. En caso de ser estudiante antiguo además deberá cumplir con las siguientes condiciones:
 - No haber sido objeto de proceso ni sanción disciplinaria.
 - No presentar pérdida de ningún espacio académico en el periodo anteriormente cursado ni en el que se encuentra cursando.
 - Acreditar un promedio acumulado igual o superior a 3,5 para Ingenierías y 4.0 para los demás programas de pregrado.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. PROCESO DE POSTULACIÓN.

El estudiante deberá postularse por la página web de la Universidad, diligenciando el respectivo formulario de postulación, en las fechas establecidas en la convocatoria y anexando de forma digital los siguientes documentos que serán recibidos por La Dirección del Departamento de Bienestar Institucional en cada Seccional o Sede:

1. Carta dirigida al Rector de la Seccional o Sede, donde presente los motivos por los que requiere el apoyo socioeconómico y sus metas a futuro,
2. Recibo de energía (no mayor a un mes) que evidencie el estrato socioeconómico y la dirección de la vivienda en la que reside actualmente,
3. Certificado de EPS o Sisbén (según aplique).
4. Certificado médico, con fecha de expedición no mayor a tres meses, en caso de que el estudiante y/o algún integrante del núcleo familiar presente algún tipo de dificultad de salud o condición de discapacidad.
5. Certificado Registro Único de Víctimas (RUV) si el estudiante presenta condición de desplazamiento y/o es víctima del conflicto armado.
6. Certificado con fecha de expedición no mayor a tres meses, que indique si el estudiante pertenece a alguna minoría étnica.



ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS. Para la selección de los estudiantes beneficiarios del programa de becas se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

1. Las personas que reúnan los requisitos señalados en el presente Acuerdo podrán postularse, dentro de las fechas que disponga cada convocatoria interna de la Universidad, que será publicada en la página web y los medios determinados para tal fin.
2. La Dirección del Departamento de Bienestar Institucional de la respectiva Seccional o Sede, deberá verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, por parte de los aspirantes y preparar un informe al Comité de Auxilios y Descuentos de la respectiva Seccional o Sede, de aquellos postulantes admitidos a la convocatoria, en el cual deberán quedar incluidos, en primer orden, quienes demuestren mayor vulnerabilidad socioeconómica.
3. El informe deberá ser enviado a la Dirección del Departamento de Bienestar Institucional de la sede principal, que se encargará de consolidar la información a nivel nacional y de realizar la presentación de los candidatos preseleccionados al Comité de Administración del Programa de Becas.
4. El Comité de Administración del Programa de Becas hará la selección de los estudiantes beneficiarios, de acuerdo con los criterios que establece el presente Acuerdo, siempre teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal del programa, según el informe que deberá ser allegado por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera General.

CAPÍTULO V

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

ARTÍCULO VIGÉSIMO. DERECHOS. Son derechos de los beneficiarios del Programa de Becas

1. Recibir la comunicación de asignación de la beca académica de forma física o electrónica, a través del correo institucional.
2. Recibir en forma oportuna el monto aprobado de la beca.
3. Presentar cualquier inconformidad por escrito al Comité de Becas sobre alguna fase del proceso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, a partir de la notificación de la comunicación de asignación de la beca.



ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS. Los estudiantes que se beneficien del programa de becas deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Realizar todas las actividades necesarias para formalizar la recepción de la beca en el momento de la matrícula suscribiendo el documento correspondiente.
2. Tener una cuenta de ahorro activa a su nombre y remitir a la Universidad la respectiva certificación, para poder consignar allí los dineros de sostenimiento en el caso en que le sean asignados y que los mismos sean en especie.
3. Suscribir el pagaré con carta de instrucciones en caso de pérdida de la beca por incumplimiento de sus deberes.
4. Renovar la matrícula en cada período académico dentro de los plazos ordinarios que prevea la institución en el respectivo calendario académico.
5. Solicitar autorización al Comité de Administración del Programa de Becas, a través de la Dirección del Departamento de Bienestar Institucional de la Seccional o Sede respectiva o quien haga sus veces, del aplazamiento del periodo académico o la inscripción mínima de asignaturas, siempre que haya sido previamente aprobado.
6. Cumplir con las horas de servicio social asignadas por el Departamento de Bienestar Institucional de la respectiva Seccional o Sede.
7. Participar y cumplir con todas las actividades que le sean organizadas en el marco del Programa de Acompañamiento y de desarrollo estudiantil.
8. Inscribir los créditos académicos correspondientes, según el plan de estudios.
9. Tener buen desempeño académico, el cual se demuestra aprobando las asignaturas inscritas y manteniendo un promedio mínimo acumulado de 4.0 y 3.5 para Ingenierías en el periodo académico.
10. Solicitar al Comité de Administración del Programa de Becas de la Universidad, la autorización para efectos de poder continuar con el programa cursado en otra Seccional o Sede, para lo cual deberá presentar las evidencias que justifiquen su petición.
11. Cumplir con el plan de estudios y con los demás requisitos de grado que prevea la universidad, con el fin de obtener su correspondiente título académico dentro del plazo establecido en el plan de estudios del programa cursado.
12. Observar buena conducta dentro y fuera de las diferentes sedes correspondientes al campus universitario.
13. Cumplir durante el desarrollo del programa y mientras esté vigente la beca asignada, los requisitos de postulación y conservación establecidos en el presente Acuerdo.
14. Cumplir con los deberes que le asisten en su calidad de estudiante de la Institución, de conformidad con el Reglamento particular de pregrado y demás normatividad interna de la Universidad Santo Tomás a nivel multicampus.

15. Permitir el uso de sus datos personales, incluida su imagen para la divulgación y promoción del programa de becas.
16. Participar en las actividades de responsabilidad social, organizadas por los donantes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. RENDICIÓN DE CUENTAS: El Comité del Programa de Becas, deberá garantizar que se cumpla con la entrega de los siguientes informes, en las condiciones y fecha establecidas en el presente reglamento:

- 22.1 Informes al Ministerio de Educación Nacional.
- 22.2 Informes a los Donantes que así lo requieran.
- 22.3 Informe al Consejo Superior de la Universidad.

Parágrafo: La ejecución presupuestal, contable y financiera estará bajo la especial vigilancia de las autoridades de Gobierno de la Institución y del Ministerio de Educación Nacional.

FIN DEL DOCUMENTO